

Asimismo, el artículo 19 del Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la Acción Educativa en el Exterior (B.O.E. del 6 de agosto), establece la posibilidad de conceder ayudas a los alumnos que asisten a centros de titularidad del Estado español en el extranjero, cuya situación social y económica así lo aconseje, para compensar las cuotas que, por servicios o enseñanzas y actividades de carácter complementario, aquéllos tuvieran que realizar.

En su virtud, he dispuesto:

Primero.

1. Los Directores Provinciales del Departamento podrán conceder para el presente curso 2006/2007 ayudas individualizadas para colaborar en los gastos de transporte de aquellos alumnos de los niveles obligatorios de la enseñanza que, no disponiendo de centro docente adecuado al nivel de estudios que deben cursar en la localidad donde tengan fijado su domicilio familiar, no puedan hacer uso de las rutas contratadas al efecto por la respectiva Dirección Provincial para asistir a las clases.

2. A estos efectos, los Directores Provinciales establecerán los plazos y modelos de solicitud de las ayudas para los alumnos de centros dependientes de su Dirección Provincial. Recibidas y valoradas las solicitudes, los Directores Provinciales adjudicarán las ayudas correspondientes.

3. De conformidad con el artículo 19 del Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la Acción Educativa en el Exterior (B.O.E. del 6 de agosto), los alumnos que asistan a centros de titularidad del Estado español en el extranjero, podrán ser beneficiarios de este tipo de ayudas, para compensar el pago de las aportaciones económicas que se vean obligados a realizar por el transporte escolar.

A estos efectos, los Consejeros de Educación de las Embajadas de España en los países respectivos, fijarán los plazos y modelos de solicitud de las ayudas para los alumnos de los centros dependientes de la Consejería y antes del 18 de noviembre de 2006, formularán la correspondiente propuesta de concesión para aquellos alumnos que reúnan los requisitos socioeconómicos establecidos en la Convocatoria General de Becas y Ayudas al Estudio para el curso académico 2006/2007, modulados a la situación del país en concreto.

4. A la vista de las propuestas de concesión, la Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección por delegación de la Sra. Ministra de Educación y Ciencia contenida en la Orden ECI/87/2005, de 14 de enero (B.O.E. del 28), modificada por Orden ECI/1898/2005, de 5 de junio (B.O.E. del 15), resolverá la adjudicación de las ayudas antes del día 30 de diciembre de 2006, pudiendo realizarse resoluciones parciales y sucesivas de concesión a medida que los órganos de selección formulen las correspondientes propuestas.

Segundo.

1. La cuantía de las ayudas individualizadas de transporte escolar se diversificará conforme a la siguiente escala de kilómetros existentes entre el domicilio familiar y el centro:

Hasta 10 Kms. hasta 278,15 euros alumno/curso.
De más de 10 a 15 Kms. hasta 356,18 euros alumno/curso.
De más de 15 a 20 Kms. hasta 434,94 euros alumno/curso.
De más de 20 a 30 Kms. hasta 513,69 euros alumno/curso.
De más de 30 a 40 Kms. hasta 591,76 euros alumno/curso.
De más de 40 a 50 Kms. hasta 672,64 euros alumno/curso.
De más de 50 Kms. hasta 789,01 euros alumno/curso.

2. Podrán ponderarse las dificultades y la duración de los desplazamientos que existan en cada caso concreto para la aplicación de la escala establecida en el párrafo primero del presente artículo.

3. El importe de las ayudas concedidas para estos desplazamientos, no podrá superar, en ningún caso, el coste en que, por estos mismos conceptos, puedan incurrir los referidos alumnos.

Tercero.—La distancia, a los efectos de concesión de estas ayudas, será la existente entre los cascos urbanos en que radiquen el domicilio del alumno y el centro docente, respectivamente. A estos efectos, se podrá considerar como domicilio de la familia el más próximo al centro docente, aunque no coincida con el domicilio legal.

Cuarto.—Las ayudas reguladas en la presente Orden son incompatibles entre sí y con cualquier otra ayuda de la misma finalidad que pueda recibirse del Ministerio de Educación y Ciencia o de otras entidades públicas o privadas. No obstante, será posible en casos excepcionales y debidamente justificados compatibilizar una ayuda individualizada de la cuantía que corresponda y la utilización del servicio de transporte escolar contratado; en especial, para aquellos casos en que la ayuda individualizada permita aproximar al alumno al itinerario de una ruta de transporte escolar en funcionamiento.

Quinto.

1. El pago de las ayudas a que se refiere la presente Orden se realizará del siguiente modo: una vez fiscalizada la oportuna propuesta de

concesión, se dictará la correspondiente Orden de adjudicación por el órgano competente según la atribución de competencia descrita en el artículo primero, identificando a los perceptores y la cuantía de la ayuda que se les concede, para seguidamente en el plazo de 15 días desde la fecha en que se dicte la Orden de concesión confeccionar los documentos contables precisos para solicitar del Tesoro Público el oportuno libramiento de fondos. La mencionada Orden podrá ser recurrida en reposición en el plazo de un mes o potestativamente impugnada mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses.

El libramiento de fondos se realizará a través de los distintos Cajeros Pagadores Habilitados de las correspondientes Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, de las Consejerías de Educación de las respectivas Embajadas de España.

2. De acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados para que en el plazo de quince días aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. No obstante se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que los aducidos por el interesado.

Sexto.—Las ayudas se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 18.11.324M.487.01, «Ayudas Individualizadas de transporte escolar», del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación y Ciencia.

Séptimo.—La Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, los Directores Provinciales y los Consejeros de Educación de las Embajadas de España en los países respectivos ordenarán la publicación, en los tablones de anuncios correspondientes, de la relación de alumnos beneficiarios de ayudas individualizadas de transporte.

Octavo.

1. Las Direcciones Provinciales del Departamento y las Consejerías de Educación en el exterior, acopiarán la documentación correspondiente a la justificación del gasto y remitirán a la Subdirección General de Becas y Promoción Educativa, la siguiente documentación:

a) Certificación que exprese que el libramiento se ha destinado a la finalidad prevista.
b) Justificación documental de la recepción de los fondos y de su abono a los alumnos beneficiarios con expresión de los nombres y la cuantía transferida a cada uno de ellos.

2. Las Direcciones Provinciales y Consejerías de Educación en el exterior comprobarán que los mencionados alumnos beneficiarios han destinado la ayuda para la finalidad para la que fue concedida.

A estos efectos se entenderá que no han cumplido con dicha finalidad los alumnos que hayan causado baja en el centro antes del final del curso 2006/2007 o no hayan asistido a un cincuenta por ciento o más de las horas lectivas.

En estos casos procederá el reintegro de la cuantía completa de la ayuda concedida de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Décimo.—La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 4 de septiembre de 2006.—La Ministra de Educación y Ciencia, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), la Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, María Antonia Ozcariz Rubio.

16639 ORDEN ECI/2911/2006, de 28 de julio, por la que se convoca concurso público para la obtención de becas de formación en Tecnologías de la Información y de la Comunicación.

El Ministerio de Educación y Ciencia, a través del Centro Nacional de Información y Comunicación Educativa (CNICE), de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, cuenta

con planes para la aplicación de las tecnologías de información y comunicación a la educación. Esta unidad gestiona un plan telemático para ofrecer a las comunidades educativas española e iberoamericana, contenidos y servicios educativos y formación a distancia. Asimismo, gestiona por convenio con RTVE y ATEI la coproducción de programas de televisión educativa. Igualmente, se gestionan procesos de producción experimental de materiales multimedia educativos, participación en proyectos educativos internacionales, como los subvencionados por la Comisión Europea (Centro Nacional de Apoyo a la línea de acción Hermanamiento de Escuelas), MELT y otros desarrollos relacionados con las tecnologías de la información y la comunicación. En cuanto a la integración de las Nuevas Tecnologías en la Educación dentro del territorio nacional, el Ministerio tiene firmados convenios de colaboración con todas las Comunidades Autónomas en las áreas de formación de profesores y de personas adultas, de servicios en Internet y de participación conjunta en proyectos educativos. Su objetivo es el desarrollo de recursos en línea como apoyo para el currículo de Educación Infantil, Educación Primaria, Enseñanza Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, así como el desarrollo de propuestas pedagógicas para su utilización en el aula, la formación de los profesores de las distintas áreas en su uso, y la evaluación del empleo de estos materiales.

El Centro Nacional de Información y Comunicación Educativa planifica, diseña, organiza y realiza el seguimiento de dichas actividades, responsabilizándose del mantenimiento de un centro de servicios Internet, a través del cual lleva a cabo la difusión y distribución de información tecnológico-educativa, la formación no reglada de adultos y la formación del profesorado en la aplicación educativa de las nuevas tecnologías, así como el desarrollo de recursos educativos en línea para el currículo de la enseñanza reglada. El Centro es, igualmente, responsable de la Investigación y el Desarrollo de la Enseñanza reglada a Distancia. Desarrolla, asimismo, las tareas acordadas en los proyectos internacionales así como otras tareas complementarias, para lo que, además del personal asignado a dicha unidad, pueden adscribirse becarios que, al colaborar en las tareas descritas, tienen la posibilidad de ampliar su formación en el campo de las nuevas tecnologías mediante la participación en estas actividades y mediante la asistencia a cursos de especialización. De esta forma, el Ministerio contribuye a la formación de especialistas en las herramientas de la Sociedad de la Información, ayudando a paliar el importante déficit de esta mano de obra especializada, que existe en nuestro país, al igual que en todos los Estados Miembros de la Unión Europea.

Se mantiene este año el número de plazas aplicado en las últimas convocatorias, basado principalmente en la necesidad de contribuir desde esta formación a la especialización de postgraduados que demandan la sociedad y la industria españolas, y a la participación del Ministerio de Educación y Ciencia español en proyectos educativos europeos de aplicación de las Tecnologías de la Sociedad de la Información, lo que permite la incorporación de un mayor número de becarios, debido a la financiación de la Comisión Europea para estas tareas.

Por todo ello, este Ministerio de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre), en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre (BOE de 30 de diciembre), que aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas, así como en la Orden 1305/2005 del Ministerio de Educación y Ciencia de 20 de abril de 2005 (BOE de 12 de mayo) de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, ha resuelto convocar concurso público para la concesión de setenta (70) becas de Formación en Tecnologías de la Información aplicadas a la Educación, para participar en las actividades tecnológicas, de informática y comunicaciones, pedagógicas, de desarrollo y de gestión y participación en proyectos nacionales e internacionales, del Centro Nacional de Información y Comunicación Educativa, desde enero a diciembre del año 2007, de 20 tipos, que se agrupan en 5 apartados. Los apartados de becas se relacionan en la disposición tercera de esta convocatoria, y los perfiles de cada tipo de beca y los baremos de puntuación se detallan en el anexo II.

En el momento de la resolución de esta convocatoria se adjudicarán 3 becas del tipo D2, 1 del tipo D4 y 1 del tipo D5, según se indica en la disposición tercera c). Las becas publicadas en este apartado están destinadas a realizar actividades encomendadas al Centro Nacional de Información y Comunicación Educativa en proyectos subvencionados por la Comisión Europea. Una parte de las subvenciones comunitarias a esos proyectos serán destinadas, cuando ingresen en la cuenta del Tesoro, a generar crédito en la partida presupuestaria del Programa 18.10.322J.485.00 del ejercicio de 2007. Según se vayan generando en dicho ejercicio, créditos por módulos de 12.354,93 euros, se ampliará correspondientemente el número de plazas adjudicadas en los tipos D2, D4 y D5, otorgándolas automáticamente según el orden de la lista de suplentes de estos tipos, publicada en la resolución de la convocatoria,

hasta llegar a un máximo de 2 becas más del tipo D2, 2 becas más del tipo D4 y 1 beca más del tipo D5. Si la generación de crédito se realizara en un mes distinto al primero del año 2007, cada módulo económico de crédito generado deberá ser suficiente para cubrir la cuantía económica del número de meses restantes del año, a razón de 1.029,58 euros por mes.

En su virtud, este ministerio ha dispuesto:

Primera.—El objeto específico de las becas es la formación de especialistas en tecnologías de la información y la comunicación aplicadas a la educación y la colaboración en las tareas encomendadas al Centro Nacional de Información y Comunicación Educativa. El periodo de disfrute previsto para las mismas es de doce meses, comenzando a partir del 8 de enero de 2007 y finalizando el 30 de diciembre del mismo año.

Segunda.—Los becarios realizarán su proceso de formación en la sede del Centro Nacional de Información y Comunicación Educativa, sito en Madrid, calle Torrelaguna, 58.

Tercera.—Las condiciones en las que se convocan las becas son las siguientes:

a) Podrán concursar aquellas personas de nacionalidad española, o nacionales de algún otro Estado Miembro de la Unión Europea con perfecto dominio de la lengua española y residencia en España en el momento de su incorporación al disfrute de la beca.

b) Se requerirá, dependiendo del tipo de beca, titulación universitaria, de grado medio (Diplomado universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico) o superior (Licenciado, Arquitecto, Ingeniero), o de ciclo formativo superior de Formación Profesional o FP II. Los estudios conducentes a dichos títulos, y requeridos para una determinada beca, deberán haberse finalizado en el año 1999 o con posterioridad. Se recuerda que, a efectos de concursos de la Administración del Estado, los alumnos con los tres primeros cursos terminados de una carrera de grado superior, tienen la consideración de titulados de grado medio, pudiendo, por tanto, concursar a estas becas. Los títulos universitarios cursados en universidades no españolas deben estar convalidados en España. No podrá solicitar estas becas quien haya percibido más de 24 mensualidades por estas becas hasta el 1 de enero de 2006.

c) La titulación aludida tendrá relación con la especialidad adecuada a la beca o becas que se soliciten y se valorará según el grado de idoneidad detallado en el anexo II.

d) El apartado A de becas hace referencia a los aspectos relacionados con la aplicación de medios audiovisuales a la educación. Su actividad se localizará en los grupos de trabajo sobre medios audiovisuales y televisión educativa, así como el apoyo a la producción de materiales audiovisuales de apoyo para la formación a distancia. Agrupa seis tipos de becas.

e) El apartado B de becas hace referencia a los aspectos técnicos relacionados con sistemas informáticos, telemáticos, desarrollo y bases de datos en entornos cliente/servidor. Agrupa dos tipos de becas.

f) El apartado C de becas va dirigido a las actividades relacionadas con la publicación electrónica, el análisis de contenidos y el diseño de materiales educativos, y el diseño gráfico. Este grupo abarca seis tipos distintos de becas.

g) El apartado D se refiere a los tipos de becas para la participación en proyectos internacionales subvencionados por la Comisión Europea, ya sea en aspectos científicos y técnicos, como en los de administración y gestión de proyectos. Este grupo incluye seis tipos distintos de becas.

h) El apartado E contempla las actividades relacionadas con la gestión de proyectos educativos nacionales y la administración de bases de datos.

i) Se valorará el dominio del idioma inglés y el conocimiento de otros idiomas, que se acreditará mediante el correspondiente certificado oficial, ya sea de Escuela Oficial de Idiomas, Instituto Británico o institución o centro reconocidos oficialmente. Serán tenidas en cuenta, asimismo, las certificaciones de estancias de estudio —en particular Erasmus— en instituciones educativas universitarias u oficiales de países de lenguas para las que se aplique el certificado. Los baremos aplicables a cada tipo de beca se detallan en el anexo II.

j) En la valoración de la Certificación Académica, se prestará especial atención a la adecuación del tema del proyecto fin de carrera al perfil de la beca y a su calificación. En el mismo sentido se tendrán en cuenta la adecuación de los temas de tesis doctorales a los perfiles de las becas y sus calificaciones.

Cuarta.—Las solicitudes podrán presentarse en el Registro Auxiliar del Ministerio de Educación y Ciencia (Centro Nacional de Información y Comunicación Educativa, calle Torrelaguna 58, 28027 Madrid) o presentarse por cualquier otro medio establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, hasta el día 30 de septiembre de 2006, incluido. En caso de enviarse por correo, el envío deberá ser certificado para garantizar que la fecha de remisión es anterior a la de cierre de la convocatoria.

Quinta.—Las instancias de solicitud, presentadas siguiendo el modelo del anexo I, deberán acompañarse de la siguiente documentación:

Curriculum Vitae, con exposición de los méritos académicos y profesionales, así como relación de los trabajos y publicaciones sobre temas conexos con el objeto de la beca, debidamente acreditados.

Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.

Certificación académica completa de los estudios realizados con detalle de las materias cursadas y las calificaciones obtenidas. Asimismo, deberá indicar los hitos conseguidos por el alumno: obtención de titulación de ciclo superior de FP, universitario de grado medio (Diplomado universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, o los tres primeros cursos completos de una carrera superior) o universitario de grado superior (Licenciado, Arquitecto, Ingeniero). Para facilitar la valoración del expediente académico, se debe incluir en la certificación la nota media obtenida. Esta certificación, al igual que las de los méritos presentados, deberá ser original, fotocopia compulsada o fotocopia debidamente cotejada por el funcionario receptor de la documentación, requisito sin el cual no serán tenidas en cuenta.

Las Certificaciones, tanto de formación como de trabajo o prácticas, deberán detallar el número de horas, días o meses de formación o actividad. En el caso de las certificaciones de trabajo o prácticas, estas habrán de reflejar pormenorizadamente las funciones y trabajos realizados. Deberán, asimismo, ser originales, fotocopias compulsadas o fotocopias debidamente cotejadas por el funcionario receptor de la documentación para ser tenidas en cuenta.

Copia de aplicaciones o publicaciones que tengan sistemas de numeración internacionales (ISBN, ISSN, ISRC, ISWC...) o depósito legal y guarden relación con la beca solicitada.

La documentación presentada, deberá cumplir los requisitos exigidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; no serán tenidos en cuenta aquellos méritos y circunstancias, cuya documentación acreditativa no cumpla los requisitos anteriores.

Cada aspirante se podrá presentar a un máximo de dos tipos de beca, indicando el orden de preferencia de las mismas según se indica en el anexo I. Si algún aspirante solicita más de dos tipos de beca, solo serán tenidas en cuenta las dos primeras indicadas.

Sexta.—Si la solicitud no cumple los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo de diez días, subsane las faltas o remita la documentación requerida. Si en este plazo no se realiza la subsanación, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Séptima.—Estas becas no implican relación laboral alguna con el Ministerio de Educación y Ciencia, ni suponen ningún compromiso de incorporación posterior de los becarios a sus plantillas.

Octava.—El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos españoles, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo las que tengan carácter esporádico con una duración acumulada inferior a dos meses y dedicación no mayor de media jornada, siempre que ello no afecte a la actividad habitual en el ejercicio de la beca, y que se trate de ocupaciones no vinculadas directa o indirectamente con la Unidad. Los solicitantes seleccionados para beca deberán presentar en su toma de posesión, declaración responsable en este sentido.

Novena.—Los trabajos realizados por el adjudicatario en disfrute de su beca serán propiedad del Ministerio de Educación y Ciencia, que se reserva la posibilidad de reproducirlos, distribuirlos y comunicarlos públicamente.

Décima.—El presupuesto global máximo para las becas será de 859.990 euros, siendo la remuneración anual íntegra de 12.354,93 euros por cada beca a la que se acceda por titulación universitaria media o superior (46 becas), y a una remuneración anual íntegra de 10.625,71 euros por cada beca a la que se acceda por titulación de ciclo formativo superior de Formación Profesional o FP II (24 becas). Estas cantidades, que estarán sujetas a las retenciones que procedan, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero (BOE de 9 de febrero), por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, serán pagadas en doce mensualidades de 1.029,58 euros y 885,48 euros respectivamente, con cargo al subconcepto presupuestario 18.10.322J.485.00. Los becarios serán beneficiarios de un seguro de asistencia médica y un seguro de accidentes que, al igual que los costes de formación de los mismos, se cubrirán con cargo al citado subconcepto presupuestario. En caso de producirse la incorporación o el cese del disfrute en la beca en un día distinto al primero o al último de cada mes, el becario percibirá la cantidad proporcional correspondiente al número de días del mes que ha permanecido en su puesto. Los becarios que vayan a cesar en el disfrute de la beca antes de finalizar el período anual, deberán notificarlo con quince días de antelación al Director del CNICE.

La presente convocatoria quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones de la misma en el ejercicio 2007.

Undécima.—El Ministerio de Educación y Ciencia, únicamente a efectos de concursos y oposiciones, considerará como tarea investigadora y de formación el tiempo de disfrute de la beca.

Duodécima.—Los becarios deberán desempeñar actividades de formación y de colaboración, en relación con las tareas de las unidades en las que se ubiquen, cumpliendo un horario de treinta y cinco horas semanales, y de acuerdo con la distribución que realice el Centro Nacional de Información y Comunicación Educativa. El periodo vacacional será de un mes, o el tiempo proporcional al periodo de disfrute de la beca si la incorporación se produce con posterioridad a la fecha indicada en la disposición primera de la Convocatoria. El mes de vacaciones será de forma general el de agosto, salvo necesidades del Servicio. Igualmente, se dispondrá de seis días de libre disposición, o la parte proporcional de éstos si la incorporación se produce con posterioridad a la fecha indicada en el punto primero de la presente Convocatoria. Con el fin de facilitar su proceso de formación, los becarios contarán con el asesoramiento, orientación y dirección de un tutor, que definirá las tareas que deberán realizar, así como la formación que deberán recibir según el plan de formación de becarios para el año 2007. A este respecto, será obligatoria la realización y superación de las actividades de formación indicadas por el tutor. Al final del periodo de disfrute de la beca, el adjudicatario redactará una memoria, que se adjuntará al expediente, junto con la certificación, por parte del Director del Centro Nacional de Información y Comunicación Educativa, del cumplimiento de las tareas encomendadas y de las condiciones especificadas en esta Orden.

Decimotercera.—Son obligaciones de los becarios las establecidas en el apartado 4 del artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, los cuales deberán acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias, salvo exoneración que en su caso cupiere interesar.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicable a los becarios será el establecido en el Título IV de la citada Ley 38/2003, siempre que el régimen jurídico sea más favorable al previsto en la Ley General Presupuestaria.

Decimocuarta.—Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos se regirán por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoquinta.—La Resolución sobre la concesión o denegación de estas becas y la facultad de revocar su concesión, según lo establecido en la disposición decimosexta, se halla delegada en el Director General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa de acuerdo con lo previsto en la Orden de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Ciencia de 14 de enero de 2005 (BOE del 28 de enero).

Decimosexta.—El Director General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, a propuesta justificada del Director del Centro Nacional de Información y Comunicación Educativa, podrá revocar la concesión de la beca, si el beneficiario incumple las condiciones impuestas con motivo de su concesión así como las establecidas en la disposición duodécima de la presente orden.

Decimoséptima.—La selección de los becarios se efectuará por una Comisión integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director del Centro Nacional de Información y Comunicación Educativa.

Vocales: La Jefa de Área de Contenidos Web y Medios Audiovisuales, los Consejeros Técnicos de Nuevas Tecnologías, el Director del CIDEAD, y los Jefes de Servicio de Medios Tecnológicos, Formación de Profesores y Formación Abierta del Centro Nacional de Información y Comunicación Educativa.

Secretario: El Jefe de Servicio de Gestión Económica y Administrativa del Centro Nacional de Información y Comunicación Educativa.

Decimooctava.—La Comisión valorará a los candidatos presentados según los méritos y aptitudes requeridos en la disposición tercera de esta convocatoria y hará una preselección de aquellos que, a juicio de sus miembros, y de acuerdo con los baremos de selección del anexo II, reúnan las condiciones más adecuadas para las funciones a desempeñar.

En caso de ser necesario, la Comisión podría dirigirse a los candidatos preseleccionados para requerirles documentación adicional, constatar los méritos alegados, o para concertar una entrevista, para lo cual serían convocados oportunamente.

En caso de empate en la puntuación total de dos o más aspirantes, precederán en la lista aquellos que hubieran obtenido la puntuación más alta por los méritos referidos a los méritos académicos computados en el apartado de certificaciones académicas: adecuación y puntuación, de los baremos de selección para cada tipo de beca (anexo II).

La Comisión realizará la selección definitiva de los candidatos antes de los sesenta días naturales siguientes al cierre del plazo de presentación

de solicitudes, y elevará una propuesta al Director General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, quien de acuerdo con lo establecido en la anterior disposición decimocuarta resolverá dentro del plazo de quince días, mediante Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Igualmente, en el tablón de anuncios del Centro Nacional de Información y Comunicación Educativa, C/ Torrelaguna, 58, Madrid, se hará pública una lista completa de las becas concedidas, así como listas de suplentes para cada uno de los grupos de becas convocadas, y se enviará una comunicación personal a los candidatos seleccionados. La lista también podrá ser consultada telemáticamente en las páginas web del Centro Nacional de Información y Comunicación Educativa: <http://www.cnice.mec.es>. A todos los efectos, los mencionados tablón de anuncios y página web del CNICE serán también los medios de publicación de todos los pasos intermedios del procedimiento, como sistema de información sobre las solicitudes recibidas y necesidad de subsanación de documentación, sin excluir otro tipo de comunicaciones personales complementarias, todo ello con el objeto de facilitar la mayor información para los solicitantes.

Se recurrirá a la lista de suplentes de cada grupo en caso de producirse alguna renuncia o revocación. En este caso, el Director General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa resolverá la sustitución por el siguiente aspirante suplente de la lista del mismo grupo. En caso de terminarse los suplentes de alguna de las listas, se pasará al siguiente suplente de otra lista con titulación relacionada y perfil más parecido al de la lista agotada, siempre y cuando con ello no se incremente el gasto derivado de la misma. A tal fin, la Comisión podrá realizar cuantas valoraciones complementarias sean precisas.

Decimovena.-Se prescinde del trámite de audiencia, según el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Vigésima.-La participación en el concurso supone la aceptación expresa de las disposiciones de esta convocatoria.

Vigésima primera.-Contra la presente Orden, y contra la Resolución de concesión o denegación de becas a que se refiere la disposición decimocuarta, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, según previene la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 28 de julio de 2006.-La Ministra de Educación y Ciencia, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.

ANEXO I

Modelo de instancia

D/D^a con DNI
 con domicilio en
 (calle, número, piso, población, provincia, distrito postal, teléfono con prefijo)
 solicita participar en el concurso público convocado por Orden de ... de julio de 2006 del Ministerio de Educación y Ciencia, para otorgar becas de formación en Tecnologías de la Información aplicadas a la Educación.
 (Centro Nacional de Información y Comunicación Educativa. C/ Torrelaguna, 58, 28027 Madrid.)

....., a ... de de 2006

(firma)

Señalar los tipos de becas solicitados (indicar como máximo dos tipos), por orden de preferencia. Por ejemplo, si se desea solicitar dos becas, en primer lugar la beca D2, y en segundo lugar la B1, escribir: D2, B1. Comprobar que se acredita la titulación requerida en cada una de las becas solicitadas, mediante certificado original o fotocopia compulsada. Adviértase que en los tipos de beca para los que se requiere titulación de FPPII o Ciclo Formativo Superior, es imprescindible presentar la certificación correspondiente a estos estudios, aunque se acredite también una titulación universitaria.

Becas solicitadas (si se indican más de dos, sólo las dos primeras serán tenidas en cuenta):

.....

Titulación académica:

.....

Año de terminación de los estudios:

.....

Teléfono/s de contacto (con prefijo):

.....

Correo electrónico:

.....

Se adjunta la siguiente documentación (marcar con una «x» los recuadros correspondientes):

Currículum Vitae, con exposición de los méritos académicos y profesionales. Documento exigido para la aceptación de la solicitud.

Fotocopia de Documento Nacional de Identidad o Pasaporte. Documento exigido para la aceptación de la solicitud.

Certificación académica completa de las calificaciones obtenidas en los estudios realizados. (Deberá ser original o debidamente compulsada) Documento exigido para la aceptación de la solicitud.

Certificaciones de otras titulaciones y/o méritos alegados (deberán ser originales o debidamente compulsados, sin lo cual no serán tenidos en cuenta en la baremación).

.....

Ejemplares de los siguientes trabajos y publicaciones sobre temas relacionados con el objeto de la beca:

.....

Otra documentación (especificar):

.....

ANEXO II

Baremos de selección

Becas del apartado A. Aspectos relacionados con la aplicación de medios audiovisuales a la educación. Este apartado abarca seis tipos distintos de becas.

Beca A1. Actividades relacionadas con la producción de vídeo y televisión. Se requiere licenciatura en Ciencias de la Información, especialidad Comunicación Audiovisual, o en Ciencias de la Imagen Visual y Auditiva. 1 beca.

Puntuación máx.	Formación y/o experiencia
7	Documentación y archivo de material audiovisual, especialmente videográfico.
6	Formación y/o experiencia en el manejo de aplicaciones informáticas referidas al tratamiento de textos, gestión de bases de datos, hojas de cálculo y en el uso de herramientas para el tratamiento de imágenes.
10	Preparación y experiencia en tareas asociadas a la figura del productor o del ayudante de producción en el proceso de elaboración de programas audiovisuales.
6	Conocimientos y/o experiencia en tareas de gestión económica.
7	Conocimientos y habilidades en el uso de técnicas de comunicación a través de la red Internet.
4	Nivel de dominio del idioma inglés y otros.
10	Certificación académica: adecuación y puntuación.
50	

Beca A2. Actividades relacionadas con la realización de producciones audiovisuales. Se exige licenciatura en Ciencias de la Información, especialidad Comunicación Audiovisual, o en Ciencias de la Imagen Visual y Auditiva. 1 beca.

Puntuación máx.	Formación y/o experiencia
5	Elaboración de guiones técnicos, escaletas, desgloses y story boards; localización de escenarios y, en general, tareas asociadas a la primera fase de la producción audiovisual.
4	Conocimientos y/o experiencia en el uso de herramientas para la implementación de escenarios virtuales.
2	Formación y/o experiencia en el manejo de aplicaciones ofimáticas.
5	Experiencia en producción y realización de clips con destino a la televisión, a paquetes multimedia o a Internet.
4	Conocimientos y experiencia en estándares, formatos y modos de tratamiento y transmisión de vídeo y televisión digitales.
5	Experiencia en dirección de actores.
5	Experiencia en la realización en estudio con sistemas multicámara y en otros entornos con sistemas ENG.
5	Experiencia en la realización de programas en formato documental, entrevistas, debates, tertulias, ficción u otros.
4	Experiencia como regidor.
3	Nivel de dominio del idioma inglés y otros.
8	Certificaciones académicas: adecuación y puntuación.
50	

Beca A3. Actividades relacionadas con la elaboración de guiones audiovisuales. Se requerirá licenciatura en Ciencias de la Información, especialidad Comunicación Audiovisual, Periodismo o Publicidad y Relaciones Públicas, o en Ciencias de la Imagen Visual y Auditiva. 2 becas.

Puntuación máx.	Formación y/o experiencia
9	Experiencia como redactor de prensa, radio y/o televisión.
5	Formación y habilidad en el manejo de aplicaciones informáticas para el tratamiento de textos, en el uso de hojas de cálculo y de entornos gráficos.
7	Experiencia en guionización y realización de clips con destino a paquetes multimedia e Internet.
6	Experiencia en análisis y evaluación de programas de radio y televisión.
9	Experiencia como programador de continuidad en espacios televisivos.
10	Certificaciones académicas: adecuación y puntuación.
4	Nivel de dominio del idioma inglés y otros.
50	

Beca A4. Actividades relacionadas con la obtención de imágenes fijas y en movimiento para vídeo y televisión. Se requerirá titulación como Técnico Superior en Imagen dentro de la rama de Comunicación, Imagen y Sonido del grado superior de Formación Profesional. 3 becas.

Puntuación máx.	Formación y/o experiencia
10	Formación y experiencia en la operación de cámaras analógicas y digitales de estudio, así como de cámaras portátiles de ENG.
3	Formación y/o experiencia en la captación de imágenes fotográficas.
5	Conocimientos de medidas de calidad de la señal de vídeo analógica y digital (SDI), con experiencia en el manejo de vectorscopios y monitores forma de onda.
5	Experiencia en la realización de funciones de control de imagen para producciones de estudio con multicámara.
5	Experiencia en el manejo de aplicaciones de control remoto de cámaras robotizadas en entornos de escenarios virtuales.

Puntuación máx.	Formación y/o experiencia
5	Experiencia como técnico de iluminación para producciones audiovisuales, con conocimientos en manejo de los distintos dispositivos de medida como fotómetros, así como de mesas de luminotecnica.
3	Conocimientos y/o experiencia a nivel de usuario en aplicaciones informáticas de tratamiento de textos, hojas de cálculo y entornos gráficos de propósito general, así como en el uso de técnicas de comunicación a través de la red Internet.
4	Nivel de dominio del idioma inglés y otros.
10	Certificaciones académicas: adecuación y puntuación.
50	

Beca A5. Actividades relacionadas con la captación, registro, tratamiento y reproducción de sonido en producciones audiovisuales. Se exigirá titulación como Técnico Superior en Sonido dentro de la rama de Comunicación, Imagen y Sonido del grado superior de Formación Profesional. 1 beca.

Puntuación máx.	Formación y/o experiencia
9	Conocimientos y/o experiencia en la configuración y manejo de los dispositivos que integran un estudio de audio profesional: micrófonos, previos, compresores, mesas de mezclas, patch-panels, puertas de ruido, DAT, conversores A/D y D/A, sistemas de intercomunicación y estaciones de trabajo.
9	Conocimientos y experiencia en el manejo de aplicaciones informáticas orientadas al registro, edición y postproducción de ficheros de audio: editores de onda (Cool Edit / Adobe Audition o similares), secuenciadores audio-midi (Pro Tools). Conversión entre los formatos de audio más habituales (WAV, SDII, MP3, etc.).
6	Conocimientos básicos y habilidades para el mantenimiento de equipos de audio, cables y conectores.
8	Experiencia como responsable de sonido tanto en estudios de televisión como en exteriores, así como conocimientos en acústica de locales.
3	Habilidad en el manejo a nivel de usuario de aplicaciones ofimáticas.
3	Conocimientos y habilidades en el uso de técnicas de comunicación a través de la red Internet.
3	Nivel de dominio del idioma inglés y otros.
9	Certificaciones académicas: adecuación y puntuación.
50	

Beca A6. Actividades relacionadas con las tareas de edición y postproducción de audiovisuales para la televisión. Se requerirá titulación como Técnico Superior en Realización de Audiovisuales y Espectáculos dentro de la rama de Comunicación, Imagen y Sonido del grado superior de Formación Profesional. 1 beca.

Puntuación máx.	Formación y/o experiencia
5	Conocimientos y experiencia en la edición lineal en formato profesional con editores Sony y VTRs convencionales, analógicos y digitales.
8	Conocimientos y experiencia en la edición no lineal, especialmente con Avid Media Composer, Avid Symphony, Media 100, Premiere y Jaleo.
6	Conocimientos y experiencia en el manejo de aplicaciones informáticas para tareas de diseño gráfico 2D y 3D: Maya, 3D Studio, Lightware o similares.
6	Conocimientos y experiencia en el manejo de aplicaciones informáticas para tareas de postproducción: Combustión, After Effects, Digital Fusion o similares.
6	Conocimientos y experiencia en el manejo de mezcladores de vídeo profesionales, generadores de caracteres y DVE en tiempo real.

Puntuación máx.	Formación y/o experiencia
4	Conocimientos y habilidad en el manejo, a nivel de usuario, de aplicaciones ofimáticas y, a nivel experto, de paquetes de tratamiento de imágenes.
3	Conocimientos y habilidades en el uso de técnicas de comunicación a través de la red Internet.
9	Certificaciones académicas: adecuación y puntuación.
3	Nivel de dominio del idioma inglés y otros.
50	

Becas del apartado B. Aspectos técnicos relacionados con sistemas informáticos, telemáticos, desarrollo y bases de datos en entornos cliente/servidor. Este apartado abarca dos tipos distintos de becas.

Beca B1. Análisis y desarrollo de sistemas informáticos en entornos locales, web y cliente-servidor. Administración de sistemas telemáticos, comunicaciones, desarrollo y bases de datos. Se requerirá titulación universitaria de grado medio o superior de carrera técnica o de ámbito científico, preferentemente con especialidad técnica (informática, computación, electrónica, etc.) 10 becas.

Puntuación máx.	Formación y/o experiencia
15	Certificación académica: calificaciones y proyecto. Titulaciones y especialidades idóneas: Ingeniería superior o técnica, Licenciatura o diplomatura en Informática (todas las especialidades). Ingeniería superior o técnica de Telecomunicaciones (todas las especialidades). Licenciatura Ciencias Físicas (especialidad de electrónica). Licenciatura Ciencias Exactas (especialidad de computación). Ingeniería superior o técnica de Industriales (especialidades de automática, electrónica y/o robótica). Otras ingenierías superiores o técnicas o licenciaturas o diplomaturas del ámbito científico-técnico también podrán optar a la beca, siendo consideradas en un grado menor de idoneidad.
1	Inglés.
8	Sistemas Operativos: UNIX/LINUX, Entornos Windows.
8	Lenguajes de programación y Entornos de desarrollo Cliente-Servidor y Web.
6	Administración de redes (LAN, WAN, TCP/IP).
6	Admón. y gestión de Bases de datos Relacionales.
6	Mantenimiento de sistemas a nivel Software y Hardware.
50	

Beca B2. Administración de sistemas informáticos, telemáticos, desarrollo, comunicaciones y bases de datos (FP). Se requiere titulación de Formación Profesional de ciclo superior o FP II, en especialidades relacionadas con la Informática o la Electrónica. 15 becas.

Puntuación máx.	Formación y/o experiencia
15	Certificación académica: calificaciones. Titulaciones y especialidades requeridas: Ciclo formativo de Grado Superior o FP II (especialidades de Informática de sistemas, Desarrollo de aplicaciones informáticas, Administración de sistemas informáticos, Desarrollo de Productos Electrónicos, Informática de Gestión).
1	Inglés.
9	Sistemas Operativos: UNIX/LINUX, Entornos Windows.
4	Lenguajes de programación y Entornos de desarrollo Cliente-Servidor y Web.
8	Administración de redes (LAN, WAN, TCP/IP)
4	Admón. y gestión de Bases de datos Relacionales.
9	Mantenimiento de sistemas a nivel Software y Hardware.
50	

Becas del apartado C. Actividades relacionadas con la publicación electrónica, el análisis de contenidos y el diseño de materiales educativos, y el diseño gráfico. Este apartado abarca seis tipos distintos de becas.

Beca C1. Actividades relacionadas con la documentación y la publicación electrónica. Titulación universitaria superior o media, preferentemente titulados en Ciencias de la Información (rama Periodismo). 2 becas.

Puntuación máx.	Formación y/o experiencia
15	Certificación académica: adecuación y puntuación.
12	Conocimientos y experiencia como redactor, especialmente en publicaciones electrónicas y documentación audiovisual.
10	Conocimientos y experiencia en elaboración de páginas web y en herramientas ofimáticas. Utilización de internet como fuente de información.
7	Conocimientos de herramientas de tratamiento de imágenes, mantenimiento y creación de bases de datos.
6	Idiomas, Inglés y otros.
50	

Beca C2. Actividades relacionadas con el diseño y el dibujo gráfico, composición y maquetación de productos telemáticos y multimedia. Se requiere titulación universitaria, media o superior, preferentemente titulados en Bellas Artes. 7 becas.

Puntuación máx.	Formación y/o experiencia
15	Certificación académica: adecuación y puntuación.
12	Conocimientos y experiencia en la utilización de software de Edición de imágenes, Maquetación, CAD, Edición multimedia, Diseño y edición vectorial.
12	Conocimientos de expresión plástica y su relación con la comunicación.
12	Diseño Web; páginas dinámicas; action script y javascript.
6	Conocimientos y experiencia como dibujante e ilustrador gráfico digital.
5	Formatos gráficos, vídeo digital y animación.
50	

Beca C3. Actividades relacionadas con el análisis de contenidos educativos y el diseño de materiales para la educación y la formación a distancia basada en Internet. Se requiere titulación universitaria media o superior en Psicopedagogía, Pedagogía y Psicología educativa. 7 becas.

Puntuación máx.	Formación y/o experiencia
15	Certificación académica: adecuación y puntuación.
13	Conocimiento y experiencia de edición web y materiales electrónicos (Dreamweaver, Flash, Fireworks, Acrobat, Photoshop, Frehand, javascript...)
13	Experiencia en la elaboración de recursos educativos en educación a distancia.
5	Conocimientos y experiencia en el sistema educativo.
4	Idiomas, Inglés y otros.
50	

Beca C4. Actividades relacionadas con la documentación. Se requiere titulación universitaria superior o media. Serán preferentes la licenciatura de Documentación y la diplomatura de Biblioteconomía y Documentación. 3 becas.

Puntuación máx.	Formación y/o experiencia
15	Conocimientos y experiencia como documentalista, especialmente en el análisis documental de materiales audiovisuales.
5	Experiencia en la utilización de lenguajes documentales.
8	Conocimientos y experiencia en el manejo de herramientas para el tratamiento de imágenes.

Puntuación máx.	Formación y/o experiencia
4	Formación y experiencia en el manejo de herramientas ofimáticas.
3	Idiomas, Inglés y otros.
15	Certificación académica: adecuación y puntuación.
50	

Beca C5. Actividades relacionadas con análisis de páginas educativas en Internet, valoración y orientación de aplicaciones multimedia aplicables en el aula, elaboración y sistematización de directorios dirigidos a los diversos miembros de la comunidad escolar con materiales educativos obtenidos en Internet, e implementación y mantenimiento de recursos educativos ya existentes. Se requiere titulación universitaria media o superior. Serán preferentes las licenciaturas de Filología Hispánica, Geografía e Historia y Filosofía (en el ámbito de las Humanidades) y las de Matemáticas, Ciencias Físicas, Ciencias Químicas y Ciencias Biológicas (en el ámbito de las Ciencias). 5 becas.

Puntuación máx.	Formación y/o experiencia
15	Certificación académica: adecuación y puntuación.
13	Conocimientos de edición web, Internet y herramientas ofimáticas.
12	Experiencia en la elaboración de recursos educativos tanto en medios tradicionales como electrónicos.
7	Conocimientos del sistema educativo vigente y de la distribución curricular en los distintos ciclos, niveles y etapas.
3	Idiomas, Inglés y otros.
50	

Beca C6. Actividades relacionadas con el análisis, gestión, optimización e implementación de elementos multimedia destinados a contenidos educativos. Se requiere titulación universitaria media o superior. 2 becas.

Puntuación máx.	Formación y/o experiencia
15	Certificación académica: adecuación y puntuación.
15	Conocimientos en estándares, tipos de codificación y formatos de vídeo, así como experiencia en el tratamiento de los mismos para su transmisión a través de Internet.
7	Conocimientos y experiencia en la creación y tratamiento de animaciones con destino a paquetes multimedia o a páginas web.
6	Conocimientos y experiencia en el manejo de herramientas para el tratamiento de imágenes.
5	Conocimientos y experiencia en edición web y herramientas ofimáticas.
2	Idiomas, Inglés y otros.
50	

Becas del apartado D. Participación en proyectos internacionales subvencionados por la Comisión Europea, ya sea en aspectos científicos y técnicos, como en los de administración y gestión de proyectos. Este apartado abarca cinco tipos distintos de becas.

Beca D1. Actividades relacionadas con la administración de proyectos internacionales educativos y/o tecnológicos. Se requiere titulación universitaria, preferentemente en Ciencias Económicas o Administración y Dirección de Empresas y después ingenierías, preferentemente con la especialidad de Organización Industrial o Dirección y Administración de Empresas. Se valoran los conocimientos de inglés. 1 beca.

Puntuación máx.	Formación y/o experiencia
10	Administración/coordinación de proyectos educativos o financiados por la Comisión Europea.
6	Participación en proyectos TIC en educación o financiados por la comisión europea.

Puntuación máx.	Formación y/o experiencia
7	Herramientas entorno Windows. Bases de Datos. Hojas de cálculo.
5	Gestión y mantenimiento de sitios Web.
10	Inglés.
2	Otros Idiomas.
10	Certificación académica: adecuación y puntuación.
50	

Beca D2. Actividades técnicas relacionadas con el desarrollo de proyectos educativos internacionales en el área de Nuevas Tecnologías. Se requiere titulación universitaria, preferentemente Informática, luego ingenierías, con preferencia, por este orden, de Ingeniería de Telecomunicaciones especialidad Telemática e Ingeniería Industrial especialidad Automática o Electrónica. Después carreras de Ciencias con las especialidades en Informática y Computación. Se valoran los conocimientos de inglés. 3 becas.

Puntuación máx.	Formación y/o experiencia
6	Participación en proyectos TIC en educación y/o financiados por la Comisión Europea.
10	Herramientas de desarrollo y lenguajes de programación Bases de datos.
10	Herramientas de diseño web y multimedia.
6	Sistemas operativos: UNIX/Linux, Windows, etc.
	Redes informáticas.
4	Inglés.
2	Otros Idiomas.
12	Certificación académica: adecuación, puntuación y proyecto.
50	

Beca D3. Actividades relacionadas con el apoyo a la gestión de proyectos. Se requiere titulación de ciclo formativo superior o FPPI, preferentemente de la familia de Administración o de la rama Administrativa y Comercial. Se valoran los conocimientos de inglés. 1 beca.

Puntuación máx.	Formación y/o experiencia
4	Sistemas Operativos: Entornos Windows, Linux.
10	Herramientas ofimáticas.
8	Diseño y creación de páginas Web.
6	Participación y experiencia en organización de eventos asociados a proyectos.
8	Inglés.
2	Otros idiomas.
12	Certificación académica: calificaciones y proyecto.
50	

Beca D4. Actividades relacionadas con el diseño gráfico, composición y maquetación de productos telemáticos y multimedia, orientadas a la participación en proyectos internacionales. Se requiere titulación universitaria, media o superior, relacionada preferentemente con el diseño: Bellas Artes y Comunicación Audiovisual. Se valoran los conocimientos de inglés. 1 beca.

Puntuación máx.	Formación y/o experiencia
12	Diseño de pantallas, expresión artística, programas de diseño gráfico, autoedición, 3D y maquetación.
10	Html, html dinámico, XML, Flash, javascript.
6	Formatos gráficos, vídeo digital y animación.
8	Inglés.
2	Otros idiomas.
12	Certificación académica: adecuación y puntuación.
50	

Beca D5. Actividades relacionadas con el análisis, la elaboración y la gestión de proyectos educativos internacionales y/o de trabajo en colaboración. Titulación universitaria media o superior. Conocimientos de inglés. 1 beca.

Puntuación máx.	Formación y/o experiencia
5	Conocimiento y/o experiencia en actividades de educación a distancia a través de medios electrónicos.
7	Experiencia docente y conocimiento del sistema educativo español y europeo.
10	Conocimientos y/o experiencia en herramientas de comunicación y en particular de herramientas de trabajo en colaboración.
7	Conocimientos y/o experiencia en ofimática
10	Certificación académica.
9	Inglés.
2	Otros idiomas.
50	

Beca del apartado E. Actividades relacionadas con la gestión de proyectos nacionales y administración de bases de datos. Este apartado abarca un tipo de beca.

Beca E. Apoyo a la gestión administrativa de proyectos. Titulación FP ciclo formativo superior o FP II, preferentemente de la familia de Administración o de la rama Administrativa y Comercial. 3 becas.

Puntuación máx.	Formación y/o experiencia
9	Contabilidad informatizada.
1	Inglés.
8	Administración y gestión de Bases de datos relacionales y documentales.
4	Conocimiento y manejo de Sistemas Operativos.
9	Técnicas de comunicación: comunicaciones escritas, comunicaciones telefónicas, correspondencia comercial, documentación y archivos.
9	Herramientas Ofimáticas. Herramientas Internet.
10	Certificación académica: calificaciones y proyecto.
50	

16640 RESOLUCIÓN de 23 de agosto de 2006, de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se da publicidad a la addenda al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Aragón para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el Convenio Marco para la puesta en marcha del Programa «Internet en el Aula».

El Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Aragón, han suscrito una Addenda al convenio bilateral de colaboración, firmado con fecha 4 de noviembre de 2005, para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el Convenio-Marco de colaboración firmado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Entidad Pública Empresarial RED.es, para la puesta en marcha del Programa «Internet en el Aula», por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación, en el Boletín Oficial del Estado, de dicha Addenda al Convenio.

Madrid, 23 de agosto de 2006.—El Director General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, José Luis Pérez Iriarte.

Addenda al Convenio Bilateral de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Aragón para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el Convenio-Marco de colaboración firmado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Entidad Empresarial Red.es, para la puesta en marcha del Programa «Internet en el Aula»

En Madrid, a 6 de junio de 2006.

REUNIDOS

De una parte, la Sra. D.^a Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, Ministra de Educación y Ciencia, en virtud del Real Decreto 464/2006, de 10 de abril, por el que se dispone su nombramiento, y actuando en el ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra parte, la Excm. Sra. Dña. Eva Almunia Badía, Consejera de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 23 de mayo de 2006.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente Addenda de Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.—Que, con fecha 4 de noviembre de 2005, se firmó un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Aragón para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el Convenio-marco de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Entidad Pública Empresarial Red.es, para la puesta en marcha del programa «Internet en el Aula», Convenio que continúa siendo de aplicación.

Segundo.—Que en el punto 4 de la Cláusula Segunda del Convenio se determinan las actuaciones a llevar a cabo en relación con la capacitación de docentes y asesores de formación.

Tercero.—Que en el punto a2 de la Cláusula Tercera del Convenio (Inversiones a realizar por el Ministerio de Educación y Ciencia para las actuaciones dirigidas a la capacitación de docentes y asesores de formación de profesores) se reflejan las cantidades a aportar en 2005, y se indica que «en los años sucesivos de vigencia del presente Convenio, el Ministerio de Educación y Ciencia definirá las actuaciones de formación del profesorado que permitan alcanzar los objetivos previstos en el Convenio marco de colaboración. A tal fin, se suscribirán addendas anuales a este convenio de colaboración que garanticen el logro de dichos objetivos».

Cuarto.—Que en el punto b2 de la Cláusula Tercera del Convenio (Inversiones a realizar por la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma para las actuaciones dirigidas a la capacitación de docentes y asesores de formación de profesores) se reflejan las cantidades a aportar en 2005, y se indica que «en los años sucesivos de vigencia del presente Convenio, la Comunidad Autónoma definirá las actuaciones de formación del profesorado que permitan alcanzar los objetivos previstos en el Convenio marco de colaboración. A tal fin, se suscribirán addendas anuales a este convenio de colaboración que garanticen el logro de dichos objetivos».

Por todo lo anterior,

ACUERDAN

Complementar el Convenio de colaboración para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el Convenio-Marco de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Entidad Pública Empresarial Red.es, para la puesta en marcha del programa «Internet en el Aula», mediante la presente Addenda, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—El objeto de la presente Addenda al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Aragón para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el Convenio-marco de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Entidad Pública Empresarial Red.es, para la puesta en marcha del programa «Internet en el Aula», es llevar a cabo, durante el año 2006, actuaciones dirigidas a la capacitación de docentes y asesores de formación de profesores.

Segunda. *Inversiones a realizar por el Ministerio de Educación y Ciencia.*—Para la ejecución del cumplimiento del objeto de la Addenda, el Ministerio de Educación y Ciencia se compromete a realizar, en el año 2006, una transferencia a la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma por una cantidad de 54.625 euros, con